

Franqueo concertado

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sólo sellos en las suscripciones de trimestres, y únicamente por la franquicia de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los aumentos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sus distritos, diez pesetas al año. Los otros sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre, ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y S. S. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 29 de julio de 1915.)

Gobierno civil de la provincia

OBRAS PÚBLICAS

Anuncios

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras de los trozos 1.º, 2.º y 3.º de la carretera de León a Collanzo, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público, para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de León, Villaquillambre, Garrafe y Matallana, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 26 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

Habiéndose efectuado la recepción definitiva de las obras del trozo 3.º de la carretera de Astorga a Puebla de Sanabria, he acordado, en cumplimiento de la Real orden de 3 de agosto de 1910, hacerlo público,

para que los que creen deber hacer alguna reclamación contra el contratista por daños y perjuicios, deudas de jornales y materiales, accidentes del trabajo y demás que de las obras se derivan, lo hagan en los Juzgados municipales de los términos en que radican las obras, que son los de Destriana y Quintana y Congosto, en un plazo de veinte días; debiendo los Alcaldes de dichos términos interesar de aquellas autoridades, la entrega de las reclamaciones presentadas, que deberán remitir a la Jefatura de Obras públicas, en esta capital, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín.

León 26 de julio de 1915.

El Gobernador,
M. Miralles Salabert.

TRIBUNAL SUPREMO

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, desde el 16 de abril al 3 de mayo de 1915:

Pleito núm. 5.347.—D.ª Sofía J. Muñoz, Maestra de Valdespino, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Instrucción pública, de 20 de febrero de 1915, sobre corrección disciplinaria.

Lo que en cumplimiento del artículo 86 de la Ley orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de julio de 1915.—El Secretario Decano, Julio del Villar

MINAS

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA,
INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Bernardo Zapico Menéndez, vecino de Santa Lucía, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 10 del mes de julio, a las once y diez, una solicitud de registro pidiendo mil ciento dieciocho pertenencias para la mina de hulla llamada *Pelronilla*, sita en los parajes «Valle de Sosas», «La Zamora», «Chaviados» y otros, términos de Sosas, Robles y Villaseca, Ayuntamiento de Villablino. Hace la designación de las ciudades mil ciento dieciocho pertenencias, en la forma siguiente: con arreglo al N.º 16º 55º O., se tomará como punto de partida el ángulo Sudoeste del molino de la vinya de Natal Sabugo, en el barrio alto del pueblo de Sosas, y desde él se medirán 340 metros al N., y se colocará la estaca 1.ª, de ésta 100 al E., la 2.ª, de ésta 300 al N., la 3.ª, de ésta 200 al E., la 4.ª, de ésta 300 al N., la 5.ª, de ésta 200 al E., la 6.ª, de ésta 200 al N., la 7.ª, de ésta 100 al E., la 8.ª, de ésta 100 al N., la 9.ª, de ésta 3.200 al E., la 10, de ésta 700 al S., la 11, de ésta 300 al E., la 12, de ésta 1.000 al S., la 13, de ésta 500 al E., la 14, de ésta 400 al S., la 15, de ésta 800 al E., la 16, de ésta 700 al S., la 17, de ésta 200 al O., la 18, de ésta 500 al N., la 19, de ésta 800 al O., la 20, de ésta 500 al S., la 21, de ésta 800 al O., la 22, de ésta 200 al N., la 23, de ésta 300 al O., la 24, de ésta 200 al S., la 25, de ésta 2.500 al O., la 26, de ésta 300 al N., la 27, de ésta 500 al O., la 28, de ésta 300 al N., la 29, de ésta 100 al O., la 30, de ésta 200 al N., la 31, de ésta 100 al O., la 32, de ésta 500 al N., la 33, de ésta 100 al O., la 34, y desde ésta con 60 metros al N., se irá gará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este iterado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho a todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.293 León 22 de julio de 1915.—J. Revilla.

Anuncio

Se hace saber á D. Dionisio González, vecino de Caballeros; D. Marcial Rodríguez Arengo, vecino de Cangas de Tanco, y D. Jesús Molina Saura, vecino de M. zarrón (Murcia), que el Sr. Gobernador ha acordado, con fecha de hoy, declarar cancelados los expedientes de registro de las minas *Trinidad* (núm. 4.377), de 10 pertenencias de hulla, en término de Villegat, Ayuntamiento de Villablino; *Ampliación a Segunda Quinta* (núm. 4.379), de 41 pertenencias de hulla, en término del mismo, y *San Juan* (núm. 4.385), de 100 pertenencias de plomo, en término de Valverde de la Sierra, Ayuntamiento de Boca de Hueganas, por haber transcurrido el plazo señalado para constituir la ampliación de depósito que se les otorgó por Boletín del 18 del corriente, sin haberlo efectuado, con arreglo a lo que dispone el art. 93 del Reglamento vigente; declarando fracos los terrenos correspondientes.

Los interesados deben retirar las cartas de prego constituidas, que se hallan a su disposición en esta Jefatura.

León 27 de julio de 1915.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular

En la Gaceta del día 22 de Junio del corriente año, se inserta la Real orden siguiente:

«Ilmo. Sr.º: Por el art. 41 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 19 de enero último, para formación, comprobación y conservación de los Registros fiscales de edificios y solares, se concedió a los Ayuntamientos que tuviesen tales documentos presentados en esta Subsecretaría con posterioridad a la fecha que les fué fijada para la presentación, un plazo de treinta días para instar la tramitación de los expedientes respectivos, justificando las causas del retraso.»

Publicada dicha Instrucción en la Gaceta de Madrid de 22 de enero (y nuevamente en 6 de febrero si-

guiente, por correcciones que se hicieron precisas, se ordenó a los Delegados de Hacienda con fecha 29 del mismo mes, que publicasen en los *Boletines Oficiales* una circular llamando la atención de los Ayuntamientos sobre la mencionada Instrucción, y muy especialmente acerca de los artículos referentes a los casos de registros cuya tramitación estaba en suspenso por presentación retrasada; pero tales circulares se han publicado con gran retraso en la mayoría de las provincias, y en algunas pasado ya el plazo de treinta días fijado en la Instrucción, debiéndose a ello el que varios Ayuntamientos que han tratado de acogerse a los beneficios de dicho art. 41, lo hayan hecho en instancias dirigidas a esa Subsecretaría con fechas posteriores al plazo expresado; y

Considerando que aunque es indudable que, por tal retraso, no se han cumplido lo dispuesto para que sean atendidas las solicitudes, y concedidas, en su caso, los beneficios consiguientes, no lo es menos que lo limitado del plazo fijado en la Instrucción y la tardanza en llegar ésta a conocimiento de los Ayuntamientos, explican el retraso con que se ha instado la concesión de los beneficios, y como, por otra parte, es de alta conveniencia conseguir que se firma y aprueba el mayor número posible de registros por las ventajas que ello representa para la catalogación y conocimiento de la riqueza imponible;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido orrorger el plazo de treinta días fijado en el art. 41 de la Instrucción provisional aprobada por Real decreto de 19 de enero de 1915, hasta el 30 de septiembre próximo.

En la precedente Real orden claramente se ve el interés que el excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda dedica a este importantísimo servicio, tanto para conocer la verdadera riqueza imponible, cuanto para que los beneficios que se reporta el sistema de tributación fiscal, alcance al mayor número posible de Ayuntamientos.

Esta Delegación llama muy especialmente la atención de aquellos Ayuntamientos que dejaron trascurrir el plazo señalado sin instar sus expedientes para la tramitación y aprobación de sus registros fiscales, para que lo hagan antes de que espere el plazo ahora prorrogado; fijándose bien en que la tributación para el Tesoro, una vez aprobados y no comprobados sus registros, es al 18,50 por 100, tipo de gravamen bastante más reducido que por el que tributa la riqueza urbana amillurada.

León 21 de julio de 1915.—El Delegado de Hacienda, Félix de la Plaza.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Rosco de Topia

REQUISITORIAS

En cumplimiento a lo ordenado por el señor primer Teniente Juez instructor del Regimiento Infantería de Burgos, de guarnición en León, esta Alcaldía interesa de todas las autoridades, tanto civiles como mili-

tares y de la policía judicial, la busca y captura del soldado Bernardo Mallo Calvete, núm. 3 del sorteo del reemplazo de 1912, por este Ayuntamiento, hijo de Cecilio y de Petra, natural de Tapia, de oficio Religioso, estatura 1,640 metros, avencinado últimamente en La Vid, y según informes, en la actualidad en la República del Perú, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, y caso de ser habido, lo pondrán a disposición de dicha autoridad militar que le instruye expediente por faltar a concentración.

Rosco de Tapia 15 de julio de 1915.—El Alcalde, Gaspar Zapico.

En cumplimiento a lo ordenado por el señor Jefe de la 4.ª Sección de la Capitanía general de la 2.ª Región, esta Alcaldía interesa de las autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, la busca y captura del recanta natural de este pueblo, Antonio Pérez Ortega, número 9 del sorteo del reemplazo de 1914, hijo de Isidro y Juliana, de 21 años de edad, soltero, jornalero, avencinado últimamente en la República Argentina, cuyas señas personales se ignoran, y caso de ser habido, lo pondrán a disposición de la autoridad militar expresada; pues se le instruye expediente por faltar a concentración.

Rosco de Tapia 15 de julio de 1915.—El Alcalde, Gaspar Zapico.

Alcaldía constitucional de Villamonán de la Valduerna

Por renuncia del Profesor facultativo que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico-Ayudante de Beneficencia de este Ayuntamiento, con la dotación anual de 1.000 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal. Los aspirantes a ella que reúnan las condiciones de aptitud en Medicina y Cirugía que la ley exige, podrán solicitarla por instancia dirigida a esta Alcaldía, en el término de quince días, contados desde que aparezca este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Según acuerdo de esta Corporación, será conexión indispensable que el agraciado fije su residencia oficial y estable en este término municipal; pues de lo contrario, no será adjudicada dicha plaza y quedará para nueva convocatoria; el cual tendrá los derechos y obligaciones que establece el Reglamento en materia del ramo e Instrucción de Solicitud, para visitar gratuitamente las familias pobres y cumplir lo que al Ayuntamiento incumba.

Villamonán 12 de julio de 1915.—El Alcalde, Jacinto Cabero.

Alcaldía constitucional de Matadeón

Para que pueda verse y formular reclamaciones pertinentes, se halla expuesto al público en Secretaría por espacio de quince días, el proyecto de presupuesto ordinario de este Municipio, formado para el próximo año de 1916.

Matadeón 18 de julio de 1915.—El Alcalde, Eustoquio Prieto.

Alcaldía constitucional de Astorga

JUNTA DE PARTIDO

Los Sres. Alcaldes del mismo se

designarán concurrir el día 10 de agosto próximo, y hora de las once de la mañana, a la Casa Ayuntamiento para enterarse del Informe emitido por la Comisión a sus cuentas; de no reunirse mayoría, se celebrará dicha Junta el día 17.

Astorga 19 de julio de 1915.—El Alcalde-Presidente, Rodrigo M.ª Gómez.

Alcaldía constitucional de Arganza

El repartimiento de arbitrios extraordinarios formado para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal ordinario del corriente año, se halla expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, a fin de que durante los mismos presenten los contribuyentes reclamaciones de agravios, en dicho Secretaría.

Arganza 26 de julio de 1915.—El Alcalde, Manuel Santalla.

Alcaldía constitucional de Bembibre

El vecino de esta villa, Donato Molinero Santos, participa a esta Alcaldía que su hijo, Donato Molinero Teverga, de 11 años, se ausentó de su casa, sin que a pesar de muchas gestiones, se sepa el paradero. Sus señas son: pelo castaño, ojos al pelo, color trigueño, nariz roma, cara redonda; viste pantalón de pana, blusa rayada, botas, y sandal descalzo. Por tanto, ruego a las autoridades y Guardia civil, que de ser habido sea conducido a mi disposición, para entregarlo a su hogar.

Bembibre 27 de julio de 1915.—El Alcalde, Antonio Collnas.

Alcaldía constitucional de Gallejalillos de Campos

Se hallan expuestas al público las cuentas municipales del año 1914, para dar reclamaciones, por término de quince días.

Gallejalillos de Campos 21 de julio de 1915.—El Alcalde, Andrés Martínez Iglesias.

JUZGADOS

Don Virgilio de Lama Alvarez, Secretario del Juzgado municipal de Villablino.

Cerúfico: Que en los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, la parte esencial y dispositiva de la sentencia, es como sigue:

Sentencia.—En Villablino, a 3 de julio de 1915; el Tribunal municipal de este Juzgado, formado por el Sr. Juez, D. Joaquín Terrón González, y de los Adjuntos D. Laureano Rubio Rivas y D. Pedro Prieto García; habiendo visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, entre partes: de la una y como demandante, D. Francisco Núñez, sin segundo apellido, mayor de edad, casado y vecino de Caballeros de Abajo, y de la otra, y como demandados, D. Manuel Méndez y D. José Vega, mineros, hoy en ignorado paradero, habiendo sido también parte el Sr. Fiscal municipal;

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a los demandados D. Manuel Méndez y D. José Vega, a la pena de cinco días de arresto menor, a que indemnicen al perjudicado Francisco Núñez la cantidad

de 22 pesetas por los once días que estuvo impedido para el trabajo, mediante a que éste no ha renunciado dicha indemnización, y al pago de las costas ocasionadas en el procedimiento; y hallándose los expresados denunciados ausentes en ignorado paradero, notifíqueseles esta resolución por medio de edictos, que se insertarán en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, incluyendo en los mismos la cabeza y parte dispositiva de esta sentencia.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Terrón González. Laureano Rubio.—Pedro Prieto.

Publicación.—En el mismo día fué leído y publicada la anterior sentencia por los señores del Tribunal, estando celebrando audiencia pública, y certifico.—Virgilio de Lama.

Y a fin de que se lo acordado tenga cumplido efecto, extendiendo la presente, visada por el Sr. Juez, en Villablino a 9 de julio de 1915.—Virgilio de Lama.—V.ª B.ª: El Juez municipal, Joaquín Terrón González.

Don Moisés Panero Núñez, Juez municipal de Astorga.

Hago saber: Que ejecutando sentencia dictada por este Tribunal el veintinueve de agosto de mil novecientos catorce, en juicio verbal civil seguido por D. Julio Pérez-Riego, de esta vecindad, contra D. Candido Martínez Redondo, de Castrillos de Cepeda, sobre pago de pesetas, se venden en pública subasta, que se celebrará en este Juzgado municipal el catorce de agosto próximo, a las once, las siguientes fincas, embargadas como propias del D. Candido: En término de Castrillos de Cepeda

Prado, hace 6,09 áreas, o un cuartal, al valle, que linda Este, de Francisco Cabeza; Sur, campo común; Oeste, Bas Alvarez; Norte, Guillermo García; tasado en setenta y cinco pesetas.

Tierra trigal, al valle de 6,09 áreas, o un cuartal; linda Este, Braulio García; Sur, campo común; Oeste, Juan Cabeza; Norte, desconocido; tasada en cincuenta pesetas.

Otra centenal, al Chano, de 48,72 áreas, u ocho cuartales, que linda Este y Sur, de Bas Alvarez; Oeste, común; Norte, Francisco Cuesta; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Otra centenal, al Sargero, de 9,15 áreas, o cuartal y medio; linda Este, camino; Sur, de Guillermo García; Oeste, Pedro García; Norte, Victoriano García; tasada en cien pesetas.

Otra centenal, a Monte Allendro, de 14 áreas; linda Norte, Pío García; Este, Félix García; Sur, Luisa González; Oeste, Ignacio García; tasada en treinta pesetas.

Otra centenal, al Siguero, contra la cuesta, de 28 áreas; linda Norte, Ignacio García; Este, Pablo Cabeza; Sur, Eusebio González; Oeste, Robustiano Cabezas; tasada en cien pesetas.

Otra, a las Carbayos, centenal, de 28 áreas; linda Norte, Nemesio Suárez; Este, Juana Cabezas; Sur, Braulio Fernández; Oeste, Juan González; tasada en ciento veinticinco pesetas.

El rematante se conformará con certificación del acta de subasta, sin poder exigir más títulos, pues no los hay de propiedad de las fincas,

y los licitadores consignarán el diez por ciento de los valores de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de los mismos.

Dado en Astorga a diecinueve de Julio de mil novecientos quince.—
Moisés Panero.

ANUNCIOS OFICIALES

ESCUELA NORMAL DE MAESTROS DE LEÓN

Curso de 1914-1915

Matriculación de enseñanza
no oficial

En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 11 de abril de 1915 y la Real orden de 11 de marzo de 1914, los aspirantes a examen de Ingreso y de asignaturas que en el mes de septiembre próximo querran dar validez académica en esta Escuela a los estudios hechos libremente de la carrera del Magisterio, lo solicitarán del Sr. Director en el mes de agosto, para lo cual presentarán, con la instancia, la cédula personal, la certificación del acta de nacimiento, legítima por un notario, si el aspirante es natural de esta provincia, y legalizada por dos notarios más, si es de otra provincia, y certificación facultativa en que se haga constar que el interesado se halla revacunado.

Estos alumnos aborarán los derechos que a continuación se expresan:

Ingreso.—Por derechos de examen 2 pesetas 50 céntimos en papel de pagos al Estado y un sello móvil de 10 céntimos.

Asignaturas.—Por derechos de matrícula de un curso o parte de él, 25 pesetas, en papel de pagos al Estado; por derechos de examen, 5 pesetas, también en papel de pagos al Estado, y tres sellos móviles de 10 céntimos.

Los interesados presentarán, si no lo han hecho en convocatorias anteriores, dos testigos de conocimiento, vecinos de esta capital y provistos de sus cédulas personales, quienes identificarán la persona y firma del aspirante.

De conformidad con lo preceptuado por las disposiciones vigentes, a los alumnos que padecan defecto físico y no hayan sido dispensados del mismo en la fecha en que soliciten la matrícula de Ingreso, se les concederá ésta; pero advirtiéndoles que el título que obtuvieren, no les da derecho para dedicarse a la enseñanza oficial.

León 21 de julio de 1915.—El Secretario accidental, Eduardo Esteban.

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición dos becas para la Facultad de Filosofía y Letras, sección de Letras; dos para la de Derecho, y dos para la de Medicina, pertenecientes todas a los antiguos Colegios mayores de esta ciudad, los jóvenes varones que deseen optar a ellas, dirigirán sus solicitudes documentadas a la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, a contar desde la publica-

ción en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que, para mayor publicidad, se insertará también en los *Boletines Oficiales* de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 22 de septiembre próximo venidero, a la hora y en el local que se anunciarán previamente en el tablón de edictos de la Escuela, y las condiciones para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos, y las principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución, que a continuación se copian:

Art. 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan a las mismas; y tanto éstos como aquéllas, se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido a la oposición se requieren las condiciones siguientes:

1.º Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.

2.º Ser Bachiller con nota de sobresaliente en el ejercicio, por lo menos, de la sección a que correspondía la beca, y no tener nota alguna de *suspense* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes a las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritísimas* y ninguna de *suspense* en los propios estudios.

Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres:

El primero consistirá en contestar de palabra a tres preguntas sacadas a la suerte de cada una de las asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes a la sección respectiva.

El segundo en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero en verificar, por escrito también, y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes a la de Ciencias, para los opositores de ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose las observaciones inutualmente los aspirantes de cada una, y para el ejercicio tercero se permitirá a los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará a los de Ciencias los útiles, instrumentos u objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso a la prudente discreción del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condi-

ciones de instrucción en que se supone a los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación o reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas, en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieren de tener beca dejasen por cualquier causa de posicionarse de ella, será llamado a reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase a tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios mayores, es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, o trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada a las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la Licenciatura en la Facultad que cursen, con sujeción a lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses del curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si, además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatro mil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país adonde pretendan ir, para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios, serán:

1.º Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.º Asistir puntualmente a sus

clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.º Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de junio.

4.º Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.º Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca, presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán, por medio de certificado, la misma circunstancia, no incluyendo en nómina ni a unos ni a otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habitan, y podrán ser obligados a cambiarle, si no vivieren con su familia, cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se exponerán al público en el tablón de edictos de la Universidad, por término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca 16 de julio de 1915.—
El Rector de la Universidad, Presidente, Salvador Cuesta.—El Vocal Secretario, Juan D. Berrucia.

COBRANZA

DE LAS CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Dón Pascual de Juan Flórez, Arrendatario de la recaudación de las contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que la cobranza de las contribuciones del tercer trimestre del corriente año, se verificará en la capital, a domicilio, en los días del 1.º al 25 del mes de agosto próximo, y en los días restantes del propio mes los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas, podrán verificarlo, sin recargo alguno, de nueve a una y de tres a seis de la tarde, en la Oficina recaudatoria, calle de Ordoño II.

Partido de Astorga

Astorga, se recaudará en los días 25 al 26 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.

San Justo de la Vega, id. id. 20 y 21, id. id.

Villarejo, id. id. 9 y 10, id. id.

Villares, id. id. 9 y 10, id. id.

Benavides, id. id. 6 y 7, id. id.

Turcia, id. id. 6 y 7, id. id.

Carrizo, id. id. 18 y 19, id. id.

Santa Marina del Rey, id. id. 6 y 7, id. id.

Hospital de Orbigo, id. id. 5, idem idem.

Valderrey, id. id. 4 y 5, id. id.

Val de San Lorenzo, id. id. 12 y 13, id. id.

Magaz, id. id. 3, id. id.

Quintana del Castillo, id. id. 16 y 17, id. id.

Villegatón, id. id. 10 y 11, id. id.

Villamejil, id. id. 17 y 18, id. id.

Rabanal del Camino, id. id. 1 y 2, idem idem.

Santa Colomba de Somaza, se recaudará los días 3 y 4 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Brazeño, id. id. 5, id. id.
 Villabispo de Otero, id. id. 13, idem idem.
 Castriño de los Polvazares, idem idem 2, id. id.
 Lucillo, id. id. 1 y 2, id. id.
 Luyego, id. id. 3 y 4, id. id.
 Santiago Millas, id. id. 11 y 12, idem idem.
 Truchas, id. id. 15, 16 y 17, idem idem.
 Llamas de la Ribera, id. id. 13 y 14, idem idem.

Partido de La Bañza

La Bañza, se recaudará en los días 25 al 31 del mes de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Palacios de la Valduerna, id. id. 6 y 7, id. id.
 Santa María de la Isla, id. id. 17 y 18, id. id.
 Villamontán, id. id. 9 y 10, id. id.
 Alña de los Melones, id. id. 10 y 11, id. id.
 Castrocalbón, id. id. 8 y 9, id. id.
 Quintana del Marco, id. id. 12 y 13, id. id.
 Quintana y Congosto, id. id. 10 y 11, id. id.
 San Esteban de Niegales, id. id. 1 y 2, id. id.
 Soto de la Vega, id. id. 19 y 20, idem idem.
 Cebrones del Río, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Regueras, id. id. 17 y 18, id. id.
 Roperuecas, id. id. 3 y 4, id. id.
 Santa Elena de Jamuz, id. id. 12 y 13, id. id.
 Valdizuentes, id. id. 1 y 2, id. id.
 Villezala, id. id. 5 y 6, id. id.
 Bercianos del Camino, id. id. 2 y 3, id. id.
 Legunadaiga, id. id. 13 y 14, idem idem.
 Leguna de Negrillos, id. id. 9 y 10, id. id.
 Población de Pelayo García, idem idem 2 y 3, id. id.
 San Cristóbal de la Polantera, idem idem 19 y 20, id. id.
 San Pedro de Bercianos, id. id. 4, idem idem.
 Zetas, id. id. 4 y 5, id. id.
 Castriño de la Valduerna, idem idem 16, id. id.
 Bustillo del Páramo, id. id. 5 y 6, idem idem.
 Destrizana, id. id. 18 y 19, id. id.
 Riego de la Vega, id. id. 3 y 4, idem idem.
 Santa María del Páramo, idem idem 17 y 18, id. id.
 Urdiales, id. id. 11 y 12, id. id.
 La Antigua, id. id. 19 y 20, id. id.
 Pozuelo del Páramo, id. id. 12 y 13, id. id.
 San Adrián del Valle, id. id. 16 y 17, id. id.
 Castrocontrigo, id. id. 4, 5 y 6, idem idem.

Partido de La Vecilla

La Vecilla, se recaudará en los días 8 y 9 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Metallana, id. id. 1 y 2, id. id.
 Valdelugucros, id. id. 5 y 6, id. id.
 Valdepiélagos, id. id. 3 y 4, id. id.
 Valdetaja, id. id. 7, id. id.
 Vegaquemada, id. id. 10 y 11, idem idem.
 La Ercina, id. id. 14 y 15, id. id.
 Santa Colomba de Curueño, idem idem 12 y 13, id. id.
 Boñar, id. id. 16, 17 y 18, id. id.

La Pola de Gordón, se recaudará los días 20, 21 y 22 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Rodiezmo, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.
 Cármenes, id. id. 3 y 4, id. id.
 Vegacervera, id. id. 2, id. id.
 La Robla, id. id. 23, 24 y 25, idem idem.

Partido de León.—2.ª Zona

Armunia, se recaudará los días 12 y 13 de agosto, a las horas y sitio de costumbre.
 Chozas, id. id. 18, 19 y 20, id. id.
 Santovenia, id. id. 9, id. id.
 San Andrés del Rabanedo, id. id. 5 y 6, id. id.
 Onzonilla, id. id. 23 y 24, id. id.
 Vega de Infanzones, id. id. 4, idem idem.
 Valverde del Camino, id. id. 10 y 11, id. id.
 Villadorgos, id. id. 17, id. id.
 Sariego, id. id. 6 y 7, id. id.
 Carrocera, id. id. 2 y 3, id. id.
 Cimanes del Tejar, id. id. 5 y 6, idem idem.
 Cuadros, id. id. 2, 3 y 4, id. id.
 Garrafe, id. id. 11, 12 y 13, id. id.
 Riococo de Tapia, id. id. 8 y 9, idem idem.
 Veldefresno, id. id. 27 y 28, id. id.
 Villaquilambre, id. id. 8 y 9, id. id.
 Mansilla de las Mulas, id. id. 20 y 21, id. id.
 Mansilla Mayor, 20 y 21, id. id.
 Vegas del Condado, id. id. 6 y 7, idem idem.
 Villasariego, id. id. 2 y 3, id. id.
 Villaturiel, id. id. 16, 17 y 18, idem idem.

Partido de Murias de Paredes

Los Barrios de Luna, se recaudará los días 5 y 6 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Láncara, id. id. 9, 10 y 11, id. id.
 San Emiliano, id. id. 21 y 22, idem idem.
 Cabriliones, id. id. 13 y 14, id. id.
 Valdesamarzo, id. id. 16 y 17, idem idem.
 Santa María de Ordás, id. id. 5 y 6, id. id.
 Las Omañas, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Campo de la Lomba, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Vegariza, id. id. 17 y 18, id. id.
 Soto y Amilo, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Riello, id. id. 13 y 14, id. id.
 Murias de Paredes, id. id. 11, 12 y 13, id. id.
 Villabóno, id. id. 12 y 13, id. id.
 Palacios del Sil, id. id. 7 y 8, idem idem.

Partido de Ponferrada

Ponferrada, se recaudará los días 20 al 25 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Alvares, id. id. 10 y 11, id. id.
 Benbrea, id. id. 11, 12 y 13, idem idem.
 Porgoso de la Ribera, id. id. 14 y 15, id. id.
 Igüeña, id. id. 15 y 16, id. id.
 Cabañas Raras, id. id. 9 y 10, idem idem.
 Cubillos, id. id. 11 y 12, id. id.
 Carucedo, id. id. 10 y 11, id. id.
 Prianza del Bierzo, id. id. 6 y 7, idem idem.
 Borrenes, id. id. 8 y 9, id. id.
 San Esteban de Valdeusa, idem idem 4 y 5, id. id.
 Benza, id. id. 13 y 14, id. id.

Puente de Domingo Flórez, se recaudará los días 11 y 12 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Castriño de Cabrera, id. id. 17 y 18, id. id.
 Congosto, id. id. 17 y 18, id. id.
 Castropodame, id. id. 10 y 11, idem idem.
 Encinedo, id. id. 13 y 14, id. id.
 Fresnado, id. id. 13 y 14, id. id.
 Los Barrios de Salas, id. id. 11 y 12, id. id.
 Molinaseca, id. id. 9 y 10, id. id.
 Páramo del Sil, id. id. 17 y 18, idem idem.
 Toreno, id. id. 12, 13 y 14, id. id.
 Noceda, id. id. 12 y 13, id. id.

Partido de Riaño

Lillo, se recaudará los días 19 y 20 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Vegamián, id. id. 21 y 22, id. id.
 Priego, id. id. 1.º id. id.
 Reyero, id. id. 18, id. id.
 Valderrueda, id. id. 2 y 3, id. id.
 Renedo de Valdetuejar, id. id. 4 y 5, id. id.
 Prado, id. id. 6, id. id.
 Boca de Huérgano, id. id. 7 y 8, idem idem.
 Salamón, id. id. 11 y 12, id. id.
 Castierna, id. id. 7 y 8, id. id.
 Riño, id. id. 13 y 14, id. id.
 Oseja de Sajambre, id. id. 4 y 5, idem idem.
 Posada de Valdeón, id. id. 1 y 2, idem idem.
 Meseña, id. id. 10, id. id.
 Acebedo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Burón, id. id. 14 y 15, id. id.
 Crémenes, id. id. 9 y 10, id. id.
 Pedrosa del Rey, id. id. 15, id. id.

Partido de Sahagún

Villamizar, se recaudará los días 6 y 7 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Villamol, id. id. 4 y 5, id. id.
 Sañelles del Río, id. id. 12 y 13, idem idem. (El 13 en Bustillo).
 Cea, id. id. 11 y 12, id. id.
 Villazanzo, id. id. 8 y 10, id. id.
 Villamartin de don Sancho, idem idem 11, id. id.
 Valdepolo, id. id. 4 y 5, id. id.
 Cubillas de Rueda, id. id. 4 y 5, idem idem.
 Castromudarra, id. id. 14, id. id.
 Cebanico, id. id. 9 y 10, id. id.
 La Vega de Armanza, id. id. 8, idem idem.
 Villaseán, id. id. 8 y 9, id. id.
 Armanza, id. id. 11, id. id.
 Canalejas, id. id. 7, id. id.
 Villaverde de Arcajos, id. id. 10, idem idem.
 E' Burgo, id. id. 11 y 12, id. id.
 Bercianos del Camino, id. id. 10, idem idem.
 Calzada del Coto, id. id. 8 y 9, idem idem.
 Castrotierra, id. id. 5, id. id.
 Santa Cristina, id. id. 3 y 4, idem idem.
 Villamoratiel, id. id. 2, id. id.
 Jonrilla, id. id. 9 y 10, id. id.
 Valteçillo, id. id. 11, id. id.
 Gordaliza, id. id. 12, id. id.
 Gualgullios, id. id. 9, 10 y 11, idem idem.
 Sahagún, id. id. 1, 2 y 3, id. id.
 Escobar de Campos, id. id. 7, idem idem.
 Grajal de Campos, id. id. 9, 10 y 11, id. id.
 Joara, id. id. 7 y 8, id. id.

Partido de Valencia de don Juan
 A'gadefe, se recaudará el día 6 de

agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Villamondos, id. id. 7 y 8, id. id.
 Toral de los Guzmanes, id. id. 6, idem idem.
 Villademor, id. id. 4, id. id.
 Valencia de don Juan, id. id. 19 y 20, id. id.
 Cimanes de la Vega, id. id. 2, idem idem.
 Villegorrida, id. id. 3, id. id.
 Villafra, id. id. 9, id. id.
 Villanate, id. id. 12, id. id.
 Castru fuerte, id. id. 5, id. id.
 Matanza, id. id. 2, id. id.
 Villabraz, id. id. 3, id. id.
 Valdeumbre, id. id. 6, 7 y 8, idem idem.
 San Millán, id. id. 4, id. id.
 Ardón, id. id. 21 al 23, id. id.
 Villacé, id. id. 20, id. id.
 Fresno de la Vega, id. id. 16, idem idem.
 Pajares de los Oteros, id. id. 7 y 8, id. id.
 Villameñán, id. id. 17 y 18, id. id.
 Cubillas de los Oteros, id. id. 11, idem idem.
 Izergre, id. id. 4, id. id.
 Valverde Enrique, id. id. 5, id. id.
 Matadón, id. id. 3 y 4, id. id.
 Cebrosos del Río, id. id. 15 y 14, idem idem.
 Santos Martas, id. id. 9 y 10, idem idem. (El 10 en Mansilla).
 Corvillos, id. id. 8, id. id.
 Campo de Villavidel, id. id. 6, idem idem.
 Guseños, id. id. 2, id. id.
 Villanueva de las Manzanas, idem idem 2 y 3, id. id. (El 3 en Mansilla).
 Campazas, id. id. 1, id. id.
 Castilfalé, id. id. 4, id. id.
 Valdemora, id. id. 5, id. id.
 Fuentes de Carbajal, id. id. 6, idem idem.
 Gordoncillo, id. id. 2 y 3, id. id.
 Valderas, id. id. 9, 10, 11 y 12, idem idem.
 Partido de Villafranca del Bierzo
 Villafranca, se recaudará los días 23 al 25 de agosto, a las horas y sitio acostumbrado.
 Villadecanes, id. id. 12 y 13, idem idem.
 Carracedelo, id. id. 14 y 15, idem idem.
 Corullón, id. id. 16 y 17, id. id.
 Trabadelo, id. id. 17 y 18, id. id.
 Vega de Valcarlos, id. id. 19 y 20, idem idem.
 Baybas, id. id. 10 y 11, id. id.
 Sobrado, id. id. 15 y 16, id. id.
 Oencia, id. id. 21 y 22, id. id.
 F.bero, id. id. 12 y 13, id. id.
 Canón, id. id. 15 y 16, id. id.
 Arganza, id. id. 8 y 9, id. id.
 Sancedo, id. id. 1 y 2, id. id.
 Valle de Finolledo, id. id. 9 y 10, idem idem.
 Berlanga, id. id. 9 y 10, id. id.
 Cacabeos, id. id. 5 y 6, id. id.
 Campanaraya, id. id. 13 y 14, idem idem.
 Paradesca, id. id. 7 y 8, id. id.
 Peranzanes, id. id. 22 y 23, id. id.
 Vega de Espinareda, id. id. 20 y 21, id. id.
 Barjas, id. id. 11 y 12, id. id.

NOTA. En los días señalados a cada Ayuntamiento para la cobranza de las contribuciones del 3.º trimestre del año actual, se cobrarán las cantidades que los contribuyentes adeudan por ejecutiva del 1.º y 2.º trimestres y resultados de 1912, 1913 y 1914.
 León 27 de julio de 1915.—Pasqual de Juan Flórez.